



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 103 - 2011-CMPP.

Puno, 02 de diciembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 53-2011 de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 785-2009, de fecha 17 de diciembre del 2009, el Ministerio de Salud resuelve aprobar la transferencia en la modalidad de donación de cincuenta y cinco (55) vehículos por parte de Ministerio de Salud a favor de diversas entidades públicas a nivel nacional, entre ellos la camioneta de año de fabricación 2003, con N° de motor ZD30-151510K, color blanco, Marca Nissan, Modelo Caravan, Serie N° DWGE25-002232, a favor de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2011-CMPP, de fecha 18 de abril del 2011, se aceptó la donación del vehículo referido en el considerando precedente, así como se dispuso su incorporación al Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, mediante Oficio N° 052-2011-FEDIP, y otros que le anteceden, la Federación Departamental de Personas con Discapacidad de Puno – FEDIP, solicita a la Municipalidad Provincial de Puno, la transferencia del vehículo antes referido.

Que, del informe N° 127-2011-MPP/GM, elaborado por Gerencia Municipal; informe N° 146-2011-MPP/GA-SGL-CP, elaborado por el Especialista en Control Patrimonial; y el Informe N° 003-2011-MPP/GDH-SGDMNAAM, elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer Niño, Adolescente y Adulto Mayor, de manera uniforme recomiendan que la Municipalidad Provincial de Puno, pueda transferir en calidad de sesión de uso, la camioneta de año de fabricación 2003, con N° de motor ZD30-151510K, color blanco, Marca Nissan, Modelo Caravan, Serie N° DWGE25-002232, en favor de la Federación Departamental de Personas con Discapacidad de Puno – FEDIP.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, en este mismo sentido, el artículo 65° de la norma en mención, establece que mediante acuerdo del Concejo Municipal, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. 007-2008-VIVIENDA, disponen que por





Concejo Provincial de Puno

sesión en uso se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos de que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro; debiendo los cesionarios presentar a la entidad cedente periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión, debiendo establecer la Resolución que concede la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme lo establece el artículo 108 del D.S. 007-2008-VIVIENDA, la sesión en uso tendrá un plazo determinado, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá ser debidamente sustentado.

Que, en este mismo sentido, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Opinión Legal N° 623-2011-MPP/GAJ, opina por la procedencia de otorgar el bien antes referido, a favor de la Federación Departamental de Personas con Discapacidad de Puno – FEDIP.

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta:

ACORDÓ:

Artículo 1º.- OTORGAR EN CALIDAD DE CESIÓN EN USO, la camioneta de año de fabricación 2003, con N° de motor ZD30-151510K, color blanco, Marca Nissan, Modelo Caravan, Serie N° DWGE25-002232, en favor de la Federación Departamental de Personas con Discapacidad de Puno – FEDIP, por el término de dos (02) años, destinado al uso exclusivo de traslado de personas con discapacidad, cesión que podrá ser renovable conforme a Ley.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, efectuar las acciones que sean necesarias para proceder con el acto de disposición y formalizar la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D.S. 007-2008-VIVIENDA.

Artículo 3º.- Los cesionarios al finalizar cada año, presentarán a la Municipalidad Provincial de Puno, un informe sobre el uso y estado del vehículo otorgado en cesión.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración la implementación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Iny. Luis Butrón Castellar
ALCALDE